

Año XCVIII
Martes
12 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.364
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 799.-** Extracto de la 1ª Convocatoria de ayudas a la Contratación Indefinida, con cargo a la Medida 1.A.03 de FSE+ para Ceuta 2021-2027. **Pag. 2595**
- 800.-** PROCESA.-Resolución de la Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, relativa a la apertura de un nuevo periodo de selección de alumnado del Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico, Medida 1.A.05, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027. **Pag. 2597**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

799.- TituloES: 1ª Convocatoria de ayudas a la contratación indefinida con cargo a la Medida 1.A.03 del FSE+ para Ceuta 2021- 2027.

TextoES: BDNS(Identif.):731477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731477>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido. En todo caso, la persona a contratar debe pertenecer a los colectivos subvencionables. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 5 de las BRG y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

SEGUNDO: FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras desempleadas, siempre que sean realizadas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, medida 1.A.03 ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 6 de noviembre de 2023 y publicadas posteriormente en el BOCCE número 6.355 de fecha 10 de noviembre de 2023.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, para incentivar la creación de empleo de calidad que aporte mayor estabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa FSE + para Ceuta 2021-2027, Medida 1.A.03 (Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral), en la primera convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dado que no ha existido plazo de convocatoria desde la finalización de la primera del ejercicio 2023 cofinanciada por el POFSE para Ceuta 2014-2020, se hace necesario considerar subvencionables conforme al programa de ayudas a la contratación indefinida, al empleo indefinido generados desde el cierre del mencionado periodo, es decir, desde el pasado 1 de marzo 2023 y hasta la finalización de la presente convocatoria (27 de marzo de 2024).

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención. Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar para las subvenciones a la contratación indefinida, asciende a:

- DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL:

GRUPO DE COTIZACIÓN CATEGORÍAS PROFESIONALES CUANTÍA SUBVENCIÓN

Grupo 1

Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección

10.265 euros

Grupo 2

Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados

8.513 euros

Grupo 3

Jefes Administrativos y de taller

7.405 euros

Grupo 4-11

Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional

7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral del/la trabajador/a contratado/a de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, quedarán en reserva para cuando se libere crédito presupuestario.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El importe anteriormente señalado queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-12-05

Firmante: Rodolfo Croce Clavero, PD Secretaria General

800.- Dar publicidad a la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo – PROCESA- de fecha 7 de diciembre de 2023 relativa al Procedimiento de selección mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y publicación en la página web de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. de personas interesadas en participar en el Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, que se está desarrollando en la actualidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022, pretende una transformación y adaptación del capital humano, de forma dinámica, y que se ponga al servicio de las necesidades de las empresas; se trata de poder implementar programas formativos para desempleados atendidas demandas concretas de empresas que no necesariamente requieren de una titulación oficial para el desempeño de los trabajos que se pueden ofertar. Dichos programas se desarrollarán con un mínimo compromiso de contratación (30% de los participantes) por parte de la entidad reclamante de la formación.

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad perteneciente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROCESA fue designada organismo intermedio, a efectos de la ejecución del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, en el acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social en junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060.

TERCERO. Al amparo de la medida 1.A.05, con fecha 19 de julio de 2023, se recibe por parte de la empresa GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP S.L., que gestiona una línea de helicópteros para el transporte de pasajeros entre Ceuta y la Península, y que dispone en Ceuta de un taller EASA Part-145, solicitud de formación de personal técnico con Licencia Parte 66 (LMA), tanto en la categoría B1.3 (mecánica helicópteros) como B2 (aviónica), para atender tanto el mantenimiento de sus aeronaves como de terceros. En Ceuta no existe oferta formativa en las especialidades LMA, por lo que se ven obligados a contratar personal de fuera de la ciudad, con una importante rotación de personal al no conseguir el arraigo en Ceuta. Una adecuada formación de desempleados de Ceuta permitiría su acceso a estos puestos de trabajo cualificados. Su estimación inicial de formación es de 15 personas, 9 en la especialidad B1.3 y 6 en la especialidad B2. La empresa se compromete a contratar al menos al 33% de los alumnos que superen los cursos y obtengan la titulación LMA parte 66.

CUARTO. Conocida dicha solicitud, PROCESA puso en marcha en colaboración con el SEPE, un primer proceso de selección de candidatos que pudieran estar interesados en participar en el programa formativo y que reunieran los requisitos competenciales exigibles.

QUINTO. La formación específica la desarrollan escuelas EASA Parte 147, y se extiende por dos años, más otros dos de prácticas en Taller; los alumnos que ya forman parte del Programa están formándose en una Escuela Parte 147 ubicada en el Parque Tecnológico de la Costa del Sol, en Vélez-Málaga, provincia de Málaga, denominada AERODYNAMICS ACADEMY. El coste total aproximado de la formación por alumno es de 16.900 euros en la especialidad B1.3 y 17.000 euros en la especialidad B2. El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante dos años lectivos.

SEXTO. Para poder desarrollar el programa, se hizo necesario fijar una ayuda por desempleo comprensiva del coste de la formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos. Para fijar las cuantías de las mismas se respetaron los máximos contenidos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

SÉPTIMO. La actuación descrita se está desarrollando con total satisfacción, pero el número de alumnos, actualmente 3, dista aún de las necesidades operativas de la empresa solicitante, por lo que se hace necesario proceder a una nueva selección, en esta ocasión y para llegar a un mayor número de potenciales solicitantes, mediante el procedimiento de anuncio público en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, con su difusión en redes sociales.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

PRIMERO. PROCESA, en su condición de organismo intermedio del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, es competente para aprobar un programa de formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas, dentro de la Medida 1.A.05. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO. El programa se instrumentará a través de ayudas individuales a cada uno de los desempleados que decidan participar en el programa, que, para esta ampliación de posibles beneficiarios, se hará mediante una selección de candidatos/as basada en un llamamiento basado en los perfiles descritos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., siempre respetando estrictamente los principios de igualdad y no discriminación. Dichas ayudas comprenderán los costes de formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, todo ello respetando los máximos establecidos en la Orden TMS/368/2019.

TERCERO. La empresa que origina la solicitud no recibe ninguna ayuda directa del programa, pero en caso de incumplimiento parcial o total del compromiso de contratación, y dado que el mismo llevaría aparejada la imposibilidad de justificar la parte proporcional o el total del gasto con cargo al FSE, estará obligada a abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por transporte público urbano, alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos y económicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la apertura de un nuevo periodo de selección del alumnado que pueda participar en el Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, con las características arriba indicadas, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de PROCESA, así como su difusión en redes sociales.

SEGUNDO. El perfil solicitado para los aspirantes, en el caso de la licencia de mantenimiento de aeronaves (LMA) B1.3 Helicópteros de turbina, es el de demandantes de empleo que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos.

Para los candidatos a la licencia de mantenimiento de aeronaves (LMA) B2 aviónica, se requieren demandantes de empleo que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de electricidad y electrónica.

TERCERO. El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, se corresponderá con 7 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, debiendo cada persona interesada presentar su currículo en el buzón informático habilitado a tal efecto en la página web de PROCESA.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN PROCESA
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
FECHA 07/12/2023
(firmado electrónicamente)



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos